

Palacio Legislativo, 4 de octubre de 2017

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

La suscrita, **Diputada Nancy Delgado Nolzco**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), y 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 4º. párrafo tercero de nuestra Carta Magna, establece el derecho de toda persona a recibir alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el estado lo debe garantizar.

Derivado de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 mediante la cual nuestras garantías individuales fueron instituidas como derechos humanos, es nuestro deber como legisladores velar por el cumplimiento de este imperativo legal.

En el contexto de la tutela de este derecho, y entrando en materia de la presente iniciativa, me permito señalar el concepto de dislipidemia: conjunto de enfermedades asintomáticas, que tienen en común concentraciones anormales de grasa (*lípidos*), en la sangre. Se clasifican en hipercolesterolemia, hipertrigliceridemia y dislipemia mixta, y son factores de riesgo para el desarrollo de enfermedades cardiovasculares, las cuales están dentro de las cuatro primeras causas de mortalidad en México.

En los últimos años, México se ha convertido en un país con un alto índice en casos de sobrepeso y obesidad, factores que contribuyen directamente a las dislipidemias.

La Organización Mundial de la Salud OMS, define al sobrepeso y la obesidad (*SPyO*), como una acumulación anormal o excesiva de grasa.

Existe evidencia de que esta condición es el principal factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles. En el caso de nuestro país, el sobrepeso y la obesidad están asociadas a la dislipidemia, además de enfermedades como la diabetes mellitus tipo dos, enfermedades cardiovasculares, trastornos al aparato

locomotor¹ y algunos tipos de cáncer. Dichos padecimientos se encuentran dentro de las principales causas de mortalidad en el país.

Estamos ciertos de que el sobre peso y la obesidad son producto de estilos de vida poco saludables, en los que se combina una mala alimentación, generalmente rica en azúcares y/o grasas, con poca o nula actividad física.

En parte, esta definición sugiere que un individuo tiene la responsabilidad absoluta sobre sus hábitos. No obstante, existen múltiples causas subyacentes que influyen en las decisiones de todos los individuos, por esta razón, debemos colaborar en la mejora continua de la alimentación de la población, revisando la legislación de la materia y realizando las reformas necesarias con el fin de generar las condiciones para alcanzar mejores niveles de salud en nuestra población.

El 13 de julio de 2012 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

En el punto 7 de la norma en mención denominado “*Detección Diagnostico y Seguimiento*”, menciona en el apartado 7.1.1, que en las personas mayores de 20 años de edad se pueden realizar una prueba de detección rápida (química seca) para el diagnóstico de colesterol y triglicéridos, entre otros.

En ese mismo orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1.2 en personas con factores de riesgo o antecedentes

¹ e.g. osteoartritis.

familiares de trastornos de los lípidos, diabetes, hipertensión arterial o enfermedad cardiovascular manifiesta, se debe de realizar a partir de los 20 años de edad, y con una periodicidad anual o bianual, de acuerdo con el criterio de los profesionales de la salud.

En virtud de lo anterior y toda vez que este tipo de enfermedades se han presentado en personas cada vez más jóvenes, incluso en niños de temprana edad, se ha detectado que un 48.91% tienen cifras fuera del rango normal de colesterol, triglicéridos, HDL y LDL; considero necesario modificar el contenido de la citada Norma Oficial Mexicana, a efecto de lograr la mayor prevención de las enfermedades antes mencionadas, acortando la edad a partir de la cual se puedan realizar los exámenes de detección de las enfermedades multicitadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a presentar el presente proyecto de

PUNTO DE ACUERDO

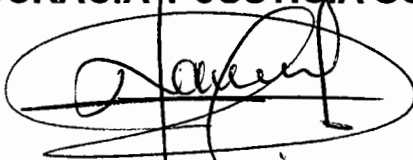
ARTÍCULO ÚNICO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto a las respectivas competencias, exhorta de manera atenta a la titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que dentro de un ámbito de coordinación y colaboración con la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, se realicen los estudios científicos y técnicos, y acciones administrativas necesarias para la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2012 a efecto de que las pruebas para la

detección de la dislipidemia, diabetes mellitus tipo dos, enfermedades cardiovasculares, trastornos al aparato locomotor y algunos tipos de cáncer, se realicen a la más temprana edad posible.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nancy Delgado Nolasco', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within an oval-shaped stamp or seal.

DIP. NANCY DELGADO NOLAZCO

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARAQUE DENTRO DE UN ÁMBITO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, SE REALICEN LOS ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Y ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-037-SSA2-2012.